

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143659 DE 2023**

“Por medio de la cual se corrige la Orden de Compra No. 110315 de 2023 producto del evento de cotización Evento 150705 dentro del IAD Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto corresponde a "LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018, la Resolución de Delegación No. 28674 de 11 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento encuentra su reglamentación en el Acuerdo 257 de 2006 y los Decretos 672 de 2018.

Que mediante Resolución No. 28674 de 11 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Secretaría Distrital de Movilidad requirió adelantar el proceso de contratación con objeto *“LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*, bajo el instrumento de agregación de demanda software por catálogo CCC-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.

Que, por lo anterior, el día 10 de mayo de 2023, la Subsecretaría y de Gestión Corporativa y la Oficina de Tecnologías y Sistemas de información, mediante radicado 202312000121683, remitieron los documentos previos a la Dirección de Contratación para iniciar el trámite de contratación.

Que el 11 de mayo 2023, mediante memorando No. 202353000122863, la Dirección de Contratación informa que verificada la documentación anexa a los Estudios Previos allegados, se encuentran ajustados los documentos precontractuales, para el proceso cuyo objeto es *“LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*.

Que el 12 de mayo de 2023, la Entidad creó el Evento de Cotización No.150705, cuya fecha de cierre fue el 29 de mayo de 2023, fecha en la cual se recibieron 5 ofertas y luego de verificadas las mismas se evidencia que la propuesta #897053 presentada por la empresa Xertica Colombia SAS por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.773.997.406,68) M/CTE, fue la de menor precio, cumplía con lo requerido técnicamente por la entidad y se encontraba dentro del presupuesto oficial.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020 PROCESO CCE-116-IAD-2020, la entidad verificó que la empresa Xertica Colombia S.A.S. y su Representante Legal, no se encontraban incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143659 DE 2023**

“Por medio de la cual se corrige la Orden de Compra No. 110315 de 2023 producto del evento de cotización Evento 150705 dentro del IAD Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto corresponde a "LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"”

Que el día 30 de mayo de 2023, se radicó la solicitud No. 188808 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la generación de la orden de compra y en igual fecha la ordenadora del gasto procedió a suscribir la Orden de Compra generada bajo el No. 110315.

Que, por error de transcripción al momento de crear la orden de compra, se incluyó una justificación que no corresponde al proceso ni a los documentos previos que lo soportan, siendo correcto el siguiente texto: “LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

Que la información correspondiente a los productos adquiridos a través del INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020 PROCESO CCE-116-IAD-2020, relacionados en la Orden de Compra N°110315, corresponden con lo requerido por la entidad y lo establecido en los documentos previos del proceso.

Que el día 31 de mayo de 2023, se realizó la consulta a Colombia Compra Eficiente a través de la Mesa de ayuda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Caso GLPI #0949153, el cual fue resuelto indicando lo siguiente: “De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informarle que, técnicamente, no existe una manera de modificar el campo correspondiente a la justificación dentro de la orden de compra. Si lo desea, podrá cargar un documento aclaratorio para aclarar lo sucedido; tenga en cuenta que dicha información no se verá reflejada dentro de la orden de compra”.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece lo siguiente: “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de **digitación, de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que, al respecto, en sentencia de la Sala Segunda del Consejo de Estado, éste máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto de esta facultad en la administración ha señalado que “(...) Se infiere entonces que la facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere tiene dos limitantes: Que se trate de errores aritméticos o de transcripción, es decir aquellos errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y. Que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa. No obstante, dicha norma no hace afirmación alguna en cuanto a que los términos que estén corriendo se inicien nuevamente, o que la corrección del acto prolongue los mismos, pues tal como se indicó, las correcciones realizadas con base en dicho artículo no son de carácter sustancial, sino que se trata de simples errores de transcripción o aritméticos”

Que, por las razones expuestas, acorde a los fundamentos constitucionales, legales, jurisprudenciales, doctrinales y el elemento fáctico que se describe en el presente acto, es preciso corregir a título de aclaración

**RESOLUCIÓN NÚMERO 143659 DE 2023**

“Por medio de la cual se corrige la Orden de Compra No. 110315 de 2023 producto del evento de cotización Evento 150705 dentro del IAD Software por Catalogo CCE-139-IAD-2020, cuyo objeto corresponde a "LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD"”

la justificación de la Orden de Compra No. 110315 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de manera que se pueda continuar con el cumplimiento de los requisitos de ejecución y dar inicio a la orden de compra.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el contenido de la justificación de la Orden de Compra No. 110315, la cual quedará así: “*LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GOOGLE WORKSPACE Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás estipulaciones y términos de la orden de compra No. 110315 continúan vigentes sin variación alguna.

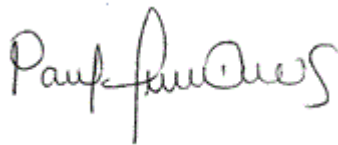
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo al contratista Xertica Colombia SAS

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y hace parte integral de la Orden de Compra No. 110315.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de Junio de 2023.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 02-06-2023 06:45 PM

Aprobó: Leydy Yohana Pineda Afanador-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobó: Yazmin Andrea Gomez Castro-Dirección de Contratación

Elaboró: Daniel Leonardo Romero Pedreros

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

